

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1188*

RAD. 2022-00250-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Reivindicatoria promovida por AURA ROSA GALLENO LONDOÑO y AMANDA LUCIA GALLEGO LONDOÑO contra RODRIGO ALONSO ARIAS CORREA para decidir sobre su admisión,

Pero revisada la misma se tiene que el actor no dio cumplimiento a lo indicado en el artículo 621 del Código General del Proceso, esto es, intentar la conciliación extrajudicial por tratarse de un proceso declarativo, aunado a ello, no se demostró que se hubiere remitido la notificación al demandado, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto 2213 de 2022.

Por lo anterior el despacho la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 ibídem.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRTUZ como apoderado judicial de las demandantes, en la forma y términos indicados en el poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria